



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA
DESPACHO 001**

**MAGISTRADA PONENTE:
MARIA VICTORIA QUIÑONES TRIANA**

No. de Acta:	01
Fecha:	22 de Enero de 2019
Hora:	10:00 a.m.
Tipo de Audiencia:	Audiencia de Conciliación
Demandante:	Luis Enrique Amador Martínez
Demandado:	Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio -FOMAG-
Medio de Control:	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado:	47-001-2333-000- 2018-00079 -00

**1. AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES Y GRABACIÓN
(MIN 00:00:01)**

Antes de iniciar la audiencia, es necesario informar a las partes presentes que la misma se graba en formato de audio y video, y que se publicará en la página web de la rama judicial como en la del Tribunal Administrativo, así como las actas que se suscriben. En virtud de lo establecido en el artículo 8 y siguientes de la Ley 1581 de 2012 que regula el régimen general de protección de datos y su decreto reglamentario 1377 de 2013, se requiere la autorización de las partes presentes para publicarlas y las que en lo sucesivo se desarrollen con fines estrictamente judiciales.

Se deja constancia que ninguno manifestó oposición alguna.

**2. PRESENTACIÓN DE LAS PARTES ASISTENTES
(MIN.00:00:55)**

Se deja constancia de la comparecencia a la presente diligencia los que a continuación se presentan:

1.1. Ministerio Público: MANUEL MARIANO RUMBO MARTÍNEZ

Procurador Judicial 43 Delegado ante el Tribunal Administrativo del Magdalena

Se deja constancia de la inasistencia a la presente diligencia de los apoderados judiciales de las partes.



Asunto: Audiencia de Conciliación
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicación: 2018-079
Demandante: Luis Enrique Amador Martínez
Demandado: Nación – Ministerio de Educación - FOMAG

4. DECISIÓN DE DECLARAR DESIERTO EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FOMAG – (MIN.00:06:59)

La H. Magistrada advierte que revisado con detenimiento los argumentos expuestos por la **NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO -FOMAG-** en el recurso de apelación, el despacho encuentra pertinente declarar desierto el recurso de apelación.

Lo anterior por cuanto las alegaciones señaladas por el recurrente en el referido escrito no guardan congruencia con lo resuelto por el Tribunal, y como consecuencia de ello, se debe declarar desierto el recurso, en virtud de lo previsto en el artículo 192 del CPACA.

Se advierte que se declara desierto el recurso de apelación por falta de sustentación y adicionalmente por no haber comparecido a la misma la parte apelante.

En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra al Agente del Ministerio Público, el cual advierte que el Despacho no incurrió en yerros, toda vez que es acertado declarar desierto el recurso de apelación, por cuanto no fue formulado en debida forma además de no ser sustentado por la parte que interpuso el respectivo recurso.

Atendiendo a que las referidas partes no acudieron a la presente audiencia, es procedente tomar las siguientes decisiones por economía procesal:

1. Declarar desierto el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada la **NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO -FOMAG-** en contra de la sentencia del 17 de octubre de 2018.
2. En consecuencia, queda ejecutoriada y en firme la sentencia proferida el 17 de octubre de 2018 por el Tribunal Administrativo del Magdalena.

La anterior decisión se entiende notificada en estrados a las partes.

HORA DE FINALIZACIÓN: 10:25 a.m.



Asunto: Audiencia de Conciliación
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicación: 2018-079
Demandante: Luis Enrique Amador Martínez
Demandado: Nación – Ministerio de Educación - FOMAG

Con la firma de esta acta, se autoriza expresamente la publicación del contenido de la audiencia en la página web del Despacho 01 del Tribunal Administrativo del Magdalena.

MARÍA VICTORIA QUIÑONES TRIANA

Magistrada Ponente

ELVIRA ROSA GARCÍA CUELLO

Profesional universitaria

DAYANNA ESTHER GÓMEZ RAMÍREZ

Auxiliar Judicial Ad-Honorem

MANUEL MARIANO RUMBO MARTÍNEZ

Procurador Judicial 43 Delegado ante el Tribunal Administrativo del Magdalena